



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 012

Venadillo, Tol., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto.
Apoderado: Abog. Antonio Núñez Ortiz.
EJECUTADA: MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES.

La entidad CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto, por intermedio de apoderado, demandó a para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el título valor aportado, esto es, pagaré No. 219285, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de \$19.674.448.00, por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 219285, por la suma de \$584.272.00, por concepto de capital de seguros vencidos según el mismo pagaré, por la suma de \$98.750.00, por concepto de intereses moratorios comerciales causados y no pagados, vencidos hasta la fecha del 11 de junio de 2021, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré y por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima certificada por la superintendencia bancaria, sobre la suma de \$19.674.448.00, que corresponde al capital o saldo insoluto de la obligación, desde el 12 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

Igualmente por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima certificada por la superintendencia bancaria, sobre la suma de \$584.272.00, que corresponde al capital o saldo insoluto de seguros, desde el 12 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:

738614089001-2021-00071-00
EJECUTIVO.
CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto.
Abog. Antonio Núñez Ortiz.
MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES.

La ejecutada en este asunto, MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES quien fue notificada en forma personal, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado el Despacho en las anteriores motivaciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS - Software para Firmas Digitales

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO